



CUT: 23394-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0117-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC**

San Vicente De Cañete, 29 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 35826-2024 de fecha 28.02.2024, presentado por **LUPO ANTONIO RAMOS SIERRA** identificado con DNI 15373772, quien solicita la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, con fines agrarios, del predio con código 202 (Base RADA), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos que precisa: "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);"

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, precisa que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, (publicado el 22 diciembre 2016), Faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con expediente administrativo con registro CUT N° 23394-2024 de fecha 07.03.2024, presentado por **LUPO ANTONIO RAMOS SIERRA** identificado con DNI 15373772, se solicitó el trámite de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua, que es parte del predio con Código 202 (Base RADA);

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0132-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 29.09.2005, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **SUC. QUIROZ FRANCIA NICASIO** con un área bajo riego de **7,0000 ha**, para el predio agrícola con Código **5140** con un volumen de agua de hasta **106 600,00 m<sup>3</sup>/año**, en el Bloque de Riego N° 24 Comunidad - Divididos - Olivar, con código PCAN-3404-B24 de la Comisión de Usuarios Canal San Miguel del Subsector Hidráulico La Fortaleza, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A", ubicado políticamente en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima.;

Que, Mediante Notificación N° 0062-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC del 22.03.2024 y en atención a la Observación Técnica N° 007-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC del 12.03.2024, se requiere al administrado: 1) Presentar copia simple del tracto sucesivo de la independización de área del predio con código 202 en la que participe el actual titular del derecho de uso de agua: SUC. QUIROZ FRANCIA NICASIO y 2) Presentar el plano y memoria descriptiva del predio con código 202 señalando el área matriz, área independizada y área remanente, de preferencia en sistema de coordenadas WGS-84;

Que, mediante Informe Técnico N° 0069-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 29.04.2024 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que visto, los actuados del expediente y el escrito de fecha 01.04.2024 presentado, se tiene que el administrado acredita la titularidad del predio solicitado, con la copia de Inscripción de Sucesión Intestada, de fecha 23.07.2012, de los Registros Públicos de Cañete a favor de Felipa María Quiroz Huapaya y hermanos, inscrito con el N° de Partida Electrónica 21031527, lo que se corrobora, el tracto sucesivo con la copia del Contrato Privado de Cancelación de Precio de Venta de parte del predio entre Felipa María Quiroz Huapaya y Lupo Antonio Ramos Sierra, de fecha 24.08.2016 y, visto el plano de independización presentado se observa que, el área de independizada de 1,6530 ha, es parte del predio matriz con código 202 (RADA), también se observa que de acuerdo al Recibo Único por el Uso del Agua, otorgado por la Comisión de Usuarios San Miguel, el predio se encuentra al día en el pago por Concepto de Tarifa de Agua con Fines Agrarios al momento de la presentación del presente expediente administrativo, por lo cual **concluye** que, es técnicamente procedente declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua, superficial - agrario otorgada mediante resolución primigenia y, otorgar licencia de uso de agua, superficial - agrario, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas ya que esto no altera el volumen total de uso de agua primigenio otorgado;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0069-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 29.04.2024 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción parcial que corresponde al área de **1,6530 ha**, de la licencia de uso de agua superficial - agrario, del predio con código **202**, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0132-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 20.09.2005 a favor de **SUC. QUIROZ FRANCIA NICASIO**.

**ARTÍCULO 2°.- Mantener** vigente, la licencia de uso de agua superficial - agrario, del predio con código **5140** otorgada a favor de **SUC. QUIROZ FRANCIA NICASIO**, mediante Resolución Administrativa N° 0132-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 20.09.2005, del predio con código **202**, quedando con un área bajo riego de **5,3470 ha**, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua**

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)		
SUC. QUIROZ FRANCIA NICASIO	-	Superficial/ Agrario	202	5,3470	79 135,60	
Organización de Usuarios			Ubicación Política			
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Cañete Clase "A"	Bloque de Riego	N° 24 Comunidad - Divididos - Olivar		Distrito	Cerro Azul
		Código del Bloque	PCAN-3404-B24			
Sub Sector Hidráulico	La Fortaleza	Fuente de Agua	Rio Cañete	Provincia	Cañete	
Comisión de Usuarios	Canal San Miguel	Canal de Riego	L2 – Quiroz	Departamento	Lima	

**Desagregado mensual de volúmenes de agua**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
9 942,86	10 258,14	11 333,96	8 163,67	4 236,34	4 534,49	4 413,98	3 886,00	3 655,12	4 916,49	5 629,31	8 165,25	<b>79 135,60</b>

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **LUPO ANTONIO RAMOS SIERRA** identificado con DNI 15373772, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua**

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)		
RAMOS SIERRA, LUPO ANTONIO	15373772	Superficial/ Agrario	202.01	1,6530	24 464,40	
Organización de Usuarios			Ubicación Política			
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Cañete Clase "A"	Bloque de Riego	N° 24 Comunidad - Divididos - Olivar		Distrito	Cerro Azul
		Código del Bloque	PCAN-3404-B24			

<b>Sub Sector Hidráulico</b>	La Fortaleza	<b>Fuente de Agua</b>	Rio Cañete	<b>Provincia</b>	Cañete
<b>Comisión de Usuarios</b>	Canal San Miguel	<b>Canal de Riego</b>	L2 – Quiroz	<b>Departamento</b>	Lima

**Desagregado mensual de volúmenes de agua**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
3 073,79	3 171,26	3 503,84	2 523,76	1 309,65	1 401,82	1 364,56	1 201,34	1 129,96	1 519,91	1 740,27	2 524,25	<b>24 464,40</b>

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer, la inscripción de la extinción parcial y otorgamiento de la licencia de uso de agua parcial resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 5°.-** El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejecutará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 6°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a LUPO ANTONIO RAMOS SIERRA, a SUC. QUIROZ FRANCIA NICASIO; a la Comisión Canal San Miguel del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Cañete Clase "A", remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

C.C. Archivo  
EAA/jjcr